

PRESENTACION

A través de la asociación del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Otay Vista, hemos instrumentado una serie de procedimientos que buscan que el VIVIR en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL OTAY VISTA, sea una experiencia agradable que se distinga por ser un fraccionamiento con alta CALIDAD de VIDA y PLUSVALIA, SEGURIDAD, BELLEZA, ARMONIA y FUNCIONALIDAD, con una comunidad organizada, que promueva la Cultura, los Valores y el Compromiso con el Entorno.

BIENVENIDO



REGLAMENTO INTERNO DEL

FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA

Capítulo I Disposiciones generales.

Capítulo II Derechos y obligaciones de los propietarios.

Capítulo III Áreas comunes.

Capítulo IV Medidas de seguridad y estacionamiento.

Capítulo V Asambleas de propietarios.

Capítulo VI Administración del fraccionamiento.

Capítulo VII De las cuotas de los propietarios.

Capítulo VIII Sobre las sanciones.

Capítulo IX Cambio de los miembros del comité.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

El siguiente reglamento se expide en la Ciudad de Tijuana Baja California México.

Artículo 1.- Todas las disposiciones de este Reglamento son obligatorias y deberán cumplirse sin excusas ni pretextos. Ninguno de sus numerales es negociable ni está sujeto a criterio. La Administración está obligada a vigilar su cumplimiento y a asegurar que no se violen sus disposiciones.

Artículo 2.- Las calles, las áreas comunes como parques, estacionamientos, jardines, baños, glorietas,

Banquetas, de este Fraccionamiento están sujetas a la Normatividad existente de la Ciudad de Tijuana B.C. y al reglamento interno del Fraccionamiento Otay Vista.

Artículo 3.- El propietario de cada una de las Residencias del FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA es responsable de todos

sus actos y los de sus visitantes o invitados, a quienes deberá informar con anticipación sobre las disposiciones de este Reglamento y demás normas aplicables.

Asimismo, el propietario, poseedor o anfitrión será responsable solidario del pago de cualquier daño o accidente que propicien en la propiedad privada y en todas las áreas comunes del Fraccionamiento Otay Vista sus invitados, así como del pago de las penas, sanciones e indemnizaciones que por dicha causa se apliquen.

Artículo 4.- Para la amplia difusión del presente Reglamento, la Administración y/o el Comité podrán publicar:

- Este Reglamento
- Otras normas para el uso de las áreas comunes y privativas.

Cualquier defecto u omisión en la difusión de la información y documentos antes mencionados, no afectará en nada la validez, obligatoriedad, o efectos de dichos documentos o resoluciones tomados por la Asamblea de Vecinos.

Artículo 5.- La vivienda será destinada única y exclusivamente a la RESIDENCIA FAMILIAR.

Artículo 6.- El FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA en su totalidad se divide en:

I. Bienes privados o de propiedad exclusiva

II. Bienes comunes

Son bienes privados o de propiedad exclusiva los espacios que pertenecen por entero en forma individual y exclusiva a cada residente propietario (de la puerta de su vivienda hacia adentro).

Se denomina como bienes comunes a todas las áreas del FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA que en general no

sean de uso privativo individual, sino que sean comunes con otros vecinos

ubicadas dentro del mismo FRACCIONAMIENTO; los cuales no son susceptibles de división ni de venta (de la puerta de su vivienda hacia afuera).

Artículo 7.- Se entiende por residente propietario, a la persona física o moral que sea el legítimo propietario de una vivienda.

CAPITULO II

Derechos y Obligaciones de los Vecinos del Fraccionamiento Otay Vista

Artículo 8.- Los residentes del FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA son los responsables de la ejecución y

cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 9.- Cada residente usará su propiedad individual en forma ordenada y

tranquila. No podrá destinarla a usos contrarios a la ley, a la moral y a las buenas

costumbres. Tampoco la destinará a objeto distinto al de residencia familiar, ni efectuará

acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás residentes o que

comprometa la solidez, seguridad, salubridad y comodidad de los residentes.

Artículo 10.- Cada residente podrá hacer uso de los bienes comunes tales como las áreas

recreativas que existen en el fraccionamiento y gozar de los servicios e instalaciones generales,

conforme a su naturaleza y destino ordinario, sin restringir o perjudicar el derecho de los

demás y de acuerdo con las reglas establecidas en este reglamento.

Artículo 11.- Los residentes deberán abstenerse de realizar todo acto incluso en el interior

de su vivienda, que impida o haga menos eficaz la operación de los servicios e

instalaciones generales. Asimismo, no harán ni permitirán que personas que ocupen su

residencia de forma permanente o transitoria (aplica a arrendatarios, comodatarios y otros)

hagan alguna acción que pueda dañar el buen aspecto o prestigio del fraccionamiento.

Artículo 12.- Los residentes podrán hacer obras y reparaciones en el interior y exterior de sus

residencias; pero les está prohibida toda innovación o modificación que altere la estructura y diseño arquitectónico de las fachadas de las residencias del fraccionamiento.

Artículo 13- Los residentes sólo podrán pintar, decorar o modificar las fachadas o paredes

exteriores de sus residencias cuando existan acuerdos de asamblea donde se encuentren

representados el 90% de los residentes, previa convocatoria del Comité, siempre y cuando no se perjudique la estética general del conjunto Residencial.

Artículo 14.- Los residentes no podrán instalar ni almacenar ningún equipo, maquinaria o sustancia que por sí misma ponga en peligro la seguridad de los demás o pueda causar la ruina o deterioro de la residencia.

Artículo 15.- Ningún residente podrá obstaculizar las entradas y áreas de circulación con objetos que dificulten el tránsito de personas o vehículos. Tampoco deberán efectuar actos que signifiquen pretensión de ejercer dominio individual sobre bienes comunes.

Artículo 16.- Los residentes no podrán ocupar para uso exclusivo o preferente sobre los demás residentes, las banquetas, pasillos, los jardines, parques, baños públicos, ni otros lugares localizados en el Fraccionamiento. El residente que abandone sus derechos o renuncie a usar determinados bienes comunes, continuará sujeto a las obligaciones que conllevan áreas comunes; es decir, el pago de cuotas de mantenimiento y otros gastos.

Artículo 17.- Los residentes tienen la obligación de permitir la ejecución de las reparaciones que sean necesarias en las partes comunes del fraccionamiento.

Artículo 18.- Los trabajos de reparación, instalación, remodelación o cualquier otro que produzca ruido dentro o fuera de las residencias, sólo podrán realizarse en el siguiente horario: de 8:00A.M. a 18:00P.M. horas. de lunes a viernes y de 8.00A.M. a 16.00P.M. el día sábado, excluyendo el día domingo para realizar este tipo de ejecuciones salvo que se presente una circunstancia de emergencia y esta tenga la anuencia del Comité.

Artículo 19.- Se permite la tenencia de mascotas, siempre y cuando sean animales domésticos y acaten estrictamente todas las normas que señale la autoridad sanitaria, el presente reglamento y el Reglamento de Tenencias de Mascota del ayuntamiento de Tijuana

Artículo 20.- No se permite el tendido de ropa en las áreas con vista al exterior de la residencia privada ni

en las ventanas, se exigirá el retiro inmediato de la misma y si hace caso omiso. se hará acreedor una sanción económica por parte del comité de vecinos, que consistirá el pago equivalente de la cuota de un mes.

Artículo 21.- Cada residente pagará en forma individual los servicios de agua, luz, gas, teléfono, recolección de basura y cualquier otro que utilice en forma exclusiva, y deberá contratar los servicios por cuenta propia.

Artículo 22.- El uso de suelo de la vivienda es habitacional por lo cual no pueden establecerse ningún tipo de comercios o servicios en el interior de la vivienda, frente a ella ni en cualquier parte del área común del fraccionamiento.

-----La Arquitectura, fachadas y ambientes exteriores de las construcciones deberán contener las características del estilo ARQUITECTONICO para que prevalezca la unidad sobre el capricho de la expresión individual los techos deberán ser acabados por un toque CALIFORNIANO a base de teja de barro roja, teja de concreto, teja vitrificada u otro material autorizado por el comité ARQUITECTONICO, QUEDA PROHIBIDO EL PAPEL ARENADO.

Artículo 23.- En caso de que un residente desee vender, rentar o traspasar su residencia, lo podrá hacer sin notificar al comité de vecinos de esta acción.

Artículo 24.- Cada residente se obliga a pagar al comité de vecinos las cuotas de mantenimiento y vigilancia, de áreas comunes establecidas, por concepto de servicios de jardinería, limpieza, vigilancia y mantenimiento.

Artículo 25.- Las obras necesarias para mantener el fraccionamiento en buen estado de conservación y para que los servicios funcionen eficazmente, se ordenaran por el comité de vecinos, con acuerdo previo de los residentes en Asamblea general y con cargo al fondo existente en

tesorería y/o al presupuesto de gastos aprobados.

Artículo 26.- Cuando sea insuficiente el presupuesto determinado por la asamblea de vecinos para cubrir los pagos a que se refiere el artículo anterior, el comité de vecinos convocará a asamblea general de ordinaria o extraordinaria para que esta resuelva lo procedente.

CAPITULO III

Sobre las áreas comunes

Artículo 27.- El horario de uso de las áreas comunes será de 9:00A.M. a 19P.M. horas, de lunes a Domingo.

Artículo 28.- Los padres serán responsables de la seguridad de sus hijos, así como, de todos los daños materiales ocasionados por sus hijos e invitados. Asimismo, están obligados a vigilar y evitar que causen perjuicios o molestias a sus vecinos.

Artículo 29.- Dentro de la parque y áreas comunes del fraccionamiento, queda prohibido:

- Fumar mariguana o ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólicas o drogas
- Utilizar objetos de vidrio o cristal
- Hacer uso de dichas áreas en estado de ebriedad
- Realizar juegos violentos de pelota o con cualquier otro objeto que atente contra las personas que estén ocupando el área de recreación.

Artículo 30.- En las áreas comunes está prohibido acampar y/o pernoctar, utilizar hamacas.

También se prohíbe dejar cualquier clase de objeto o pertenencia tirada, así como hacer fogatas y dejar basura.

Artículo 31.- En áreas comunes no están permitidas las mascotas sin correa, los propietarios o personas a cargo de ellos serán responsables de cumplir esta norma, los responsables de las mascotas deben de quitar las heces de sus mascotas y depositarlas en la basura, en caso que se les

detecte que no lo hacen serán acreedores a una sanción económica que equivale al pago del monto total de una cuota de un mes.

Artículo 32.- Está prohibido realizar necesidades fisiológicas en las áreas verdes, así como tirar basura o dejar alimentos en áreas comunes.

Artículo 33.- Al hacer uso del parque y áreas comunes, se deberá cuidar la moral y las buenas costumbres, por lo que está estrictamente prohibido, incurrir en cualquier práctica o escena de índole erótico o de carácter sexual.

Artículo 34.- El uso de aparatos de sonido en áreas comunes y residencias debe ser con volumen moderado.

Por respeto a los demás residentes, queda prohibido:

- Utilizar música o sonido con alto volumen
- El uso de equipos de sonido que produzcan estruendo (es el "golpeteo" o vibración que determinados sonidos, generalmente graves o de baja frecuencia, producen en ventanas o vidrios).
- Tener música o sonido desde los automóviles o vehículos estacionados en las áreas comunes.
- Utilizar equipos de sonido desde cualquiera de las residencias, con la intención de que, usando un alto volumen, la música o sonido se escuche afuera de esas áreas de residencias.

No se permite el lavado de autos en la vía Pública.

Artículo 35.- Está prohibido encender anafres, parrillas de carbón o eléctricas en las áreas comunes, tampoco está permitido en la zona frente a las viviendas, salvo las ya autorizadas y que se encuentren fijadas al piso en el parque

Artículo 36.- Al terminar de usar cualquier área común, quienes la utilizaron deberán dejarla libre de basura y suciedad.

Artículo 37.- Para asegurar el descanso y respeto entre residentes, queda establecido que dentro de cada residencia sólo podrá utilizarse música o aparatos de sonido cuando estos estén con volumen moderado y dentro de un horario que marca la autoridad competente.

- Realizar trabajos de reparación, instalación y otros que produzcan ruido, solo entre las 8:00A.M. a 18:00P.M. horas.

Artículo 38.- No se deberá tender ropa en arbustos y árboles de las áreas comunes, ni tampoco fuera de las casas, ni en ventanas, balcones o bardas de las casas los tendederos deben permanecer ocultos.

Artículo 39.- La basura se podrá depositar solo en los contenedores o botes de cada residencia y debe permanecer en su interior, pero deberá sacarla a la calle el día que pase el camión recolector de basura.

La basura que no esté en un bote o contenedor deberá estar en bolsas gruesas o dobles cerradas y con volumen reducido.

El camión de la basura no se lleva desechos de material de construcción, por lo que el residente será responsable de que la empresa contratada retire los desechos de construcción, así como muebles u objetos mayores que no sean desechos. Es obligatorio no dejar estos visibles, ni en el área común, ni en los contenedores.

No se permite el escurrimiento o tirar agua a la vía pública, calles y banquetas

CAPITULO IV

Medidas de Seguridad y estacionamientos

Artículo 40.- Toda persona que entre al Fraccionamiento Otay Vista, deberá identificarse e indicar al personal de vigilancia a qué residencia está llegando. Si su llegada es en vehículo y por la noche, deberá detenerse completamente en la caseta y encender la luz interior del vehículo.

Artículo 41.- Cuando un proveedor, prestador de servicio o visita que solicite el acceso al fraccionamiento, el propietario personalmente deberá avisar a la vigilancia de la llegada del proveedor o visita. Esta (s) persona (s) a su llegada deberá (n) identificarse.

Artículo 42.- Las áreas de estacionamiento son DE USO EXCLUSIVO de los residentes y sus visitas

Está prohibido el estacionar vehículos en sistema de Batería,

En ningún caso se podrán estacionar vehículos en las zonas destinadas para la circulación,

ni se ocuparán espacios con fines diferentes a estacionamiento. Asimismo, queda prohibido

delimitar de forma física los lugares en el estacionamiento.

Los vehículos con más de 72 horas en la vía pública, estarán sujetos a ser remolcados por la autoridad competente.

Está prohibido que se introduzcan y permanezcan estacionados, vehículos dentro del fraccionamiento otay vista con una capacidad de más de 3 toneladas, salvo que entren en el entendido que los contrataron para mudanza.

Está prohibido estacionar autos en frente de los hidrantes y cocheras, cuando un residente emita una denuncia respecto a estos casos se pedirá la ayuda de la autoridad competente.

Con referencia al uso manejo y movimiento de todo tipo de Autos, Camiones y en general toda vehículo o máquina que utilice las vías públicas para su traslado o movimientos el documento legal de referencia será, EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA que contiene 122 artículos, siendo su última reforma data de P.O. No. 18 DEL 3 DE ABRIL DEL 2020.

Artículo 43.- Para la validez de cualquier convocatoria para Asamblea de vecinos, el

El presidente del comité o secretario, según sea el caso, deberá notificar a cada propietario, Dicha notificación

deberá:

- Convocarse con 10 días naturales de anticipación a Asambleas Generales Ordinarias y 5 días naturales de anticipación las Extraordinarias, por el presidente del comité de vecinos, Para declararse válida la Asamblea, en primera convocatoria deberá contar con la presencia de al menos el 50% de los propietarios. En caso de no reunirse los presentes solicitados, se realizará una segunda convocatoria y se instalará la asamblea con los presentes.
- Realizar convocatorias mediante correo electrónico, debiendo dejar cuando menos una convocatoria en la caseta de vigilancia.
- Publicar la convocatoria en lugares visibles del fraccionamiento.

Artículo 44.- En las convocatorias de Asamblea, deberá señalarse la Orden del día con toda claridad y precisión. Esto con el fin de que los residentes tengan certeza sobre los temas que serán tratados. Podrá incluirse como orden del día los "Asuntos Generales ", pero el desahogo de dicho punto tendrá siempre un carácter informativo y en ningún caso podrán discutirse y votarse bajo ese rubro.

Artículo 45.- La asamblea de vecinos es el órgano supremo del Fraccionamiento y

se constituye con la reunión de la totalidad de los residentes, siempre en presencia del presidente del comité de vecinos y miembros de Comité.

Artículo 46.- Se entiende por residente propietario con derecho a voz y voto en asamblea general a aquel que demuestre ser dueño de una residencia dentro del fraccionamiento otay vista.

Artículo 47.- Cada residente gozará de un voto por cada residencia que sea de su propiedad con previa comprobación que lo acredite como propietario.

Artículo 48.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por acuerdo del 51% de votos como mínimo.

Artículo 49.- La votación será personal, nominal y directa, no obstante, los residentes podrán hacerse representar por una persona que sea mayor de edad y así se identifique con carta poder firmada por dos testigos.

Artículo 50.- Las asambleas sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la orden del día de su convocatoria. Por cada asamblea se levantará el acta correspondiente, en la cual se describirán los asuntos discutidos y los acuerdos alcanzados.

Artículo 51.- Las asambleas serán presididas por el presidente del comité de vecinos.

Artículo 52.- Los acuerdos y determinaciones tomadas por mayoría en las asambleas, serán obligatorios para todos los residentes, incluso a los ausentes y/o disidentes.

Artículo 53.- Las asambleas generales tendrán las siguientes facultades:

- I. Nombrar y remover a cualquier miembro del comité, cuando exista causa justificada y evidente.
- II. Fijar los acuerdos y presupuestos, de los diferentes proyectos o programas de mejoras a la comunidad.
- III. Determinar las responsabilidades en que incurra el presidente o cualquier miembro del comité de vecinos del fraccionamiento.

V. Examinar y en su caso, aprobar el estado de cuenta en el que se muestren los gastos efectuados en el mes anterior y los fines a que se destinará en el mes subsiguiente. Así como el estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones otorgadas y las pendientes por cubrir.

VI. Establecer las cuotas a cargo de los residentes propietarios para constituir el fondo destinado a gastos de mantenimiento y administración para cubrir las cargas comunitarias

Artículo 54.- Las convocatorias para la asamblea ordinaria se realizarán cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización, señalando el lugar, la fecha y la hora de su celebración e incluyendo la orden del día o el listado de los asuntos a tratar. La convocatoria para las asambleas extraordinarias se realizará con la mayor anticipación posible.

Artículo 55.- La convocatoria será notificada a los residentes mediante escrito y colocando copias de la misma en los lugares visibles y concurridos del fraccionamiento, las invitaciones a juntas, reuniones o asambleas también serán de manera virtual.

Artículo 56.- Los residentes podrán convocar a asamblea, con la intervención del

Del presidente del comité de vecinos, cuando sus votos representen por lo menos el 51% de los residentes del fraccionamiento.

CAPITULO VI

De la Administración

Artículo 57.- La Coordinación del fraccionamiento, su mantenimiento y la operación de los Servicios en sus áreas comunes corresponde a los residentes, quienes la ejercerán a través del comité de vecinos, designados por la asamblea general.

Artículo 58.- La persona que ocupe el cargo de presidente de comité de vecinos será el representante legal de los residentes, en todos los asuntos comunes relacionados con el fraccionamiento. Tendrá las facultades de representación ante dependencias de gobierno tales como Delegaciones, Ayuntamiento, Gobierno del estado y Gobierno Federal.

Artículo 59.-

I Por el hecho de ser propietario de una residencia del fraccionamiento Otay Vista, tiene derecho y oportunidad de ser elegido para competir

por el cargo de presidente u otros cargos del comité de vecinos.

II Los contendientes a algún cargo dentro del comité de vecinos del fraccionamiento Otay Vista, deberán tener buena reputación y no deberán tener antecedentes penales y antecedentes de mala conducta y acciones dentro del fraccionamiento otay vista y no tener antecedentes en la delegación a la cual pertenece el fraccionamiento.

Artículo 60.- Las disposiciones que dicte el presidente del comité de vecinos, dentro de sus funciones, deberán

ser cumplidas por todos los residentes, a menos que la asamblea las modifique o revoque.

Artículo 61.- Corresponde al presidente del comité de vecinos:

- I. Representar a los residentes y ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- II. Realizar los gastos y las obras necesarias para la conservación y operación del fraccionamiento, procurando el buen funcionamiento de los servicios.
- III. Verificar la recaudación de las cuotas establecidas por la asamblea a cargo de los

residentes y entregar los recibos a cada uno por el monto de su aportación.

IV. Atender las quejas expresadas por los residentes respecto de la operación de las instalaciones y servicios generales.

V. Cuidar y vigilar los bienes del fraccionamiento y sus instalaciones.

VI. Promover la organización y el desarrollo de la comunidad mediante actividades sociales, culturales y deportivas.

VII. Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con la administración del fraccionamiento y permitir su inspección a quien se los solicite.

VIII. Convocar a asamblea y fungir como secretario de debates.

IX. Notificar la convocatoria de asamblea a los residentes o a sus representantes en el lugar que para el efecto haya señalado.

X. Cuidar de la debida observancia y cumplimiento del presente reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- Para los efectos de la fracción VII del artículo anterior, el Presidente del comité de vecinos, deberá llevar los siguientes libros y registros:

I. Libro de actas de asamblea y sesiones administrativas

II. Libro de contabilidad, cobranza y gastos.

CAPITULO VII

De las cuotas de los residentes

Artículo 63.- El fondo de reserva sólo deberá destinarse al pago de reparaciones extraordinarias del fraccionamiento.

Artículo 64.- Las cuotas ordinarias se pagarán de manera mensual por cada residente dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante pago directo en caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento. Las cuotas tendrán un ajuste cada año, tomando como base la inflación anual, el comité está facultado para tomar esta decisión en el mes de enero de cada inicio de año, si se requiere un ajuste mayor se hará una propuesta a la Asamblea general de Vecinos.

CAPITULO VIII

Sobre las sanciones

Artículo 65.- Los residentes que no paguen oportunamente las cuotas de mantenimiento determinadas por el Comité y aprobadas por Asamblea general de Vecinos, estarán obligados a pagar intereses moratorios al 5%

sobre la cuota establecida fija mensual, omitidas o extemporáneas, del mes inmediato a la demora el cual se computará hasta la total liquidación de las mensualidades vencidas.

Artículo 66.- El pago de las cuotas para gastos comunes se hará dentro de los primeros diez días de cada mes, sin necesidad de previo cobro en el lugar señalado, contra entrega del recibo correspondiente.

Artículo 67.- Los intereses moratorios causados por las cuotas omitidas seguirán computándose mientras no sean cubiertas.

Artículo 68.- Los residentes que tengan un mes o más de atraso en el pago de cuotas, no tendrán derecho de:

- Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- Uso o disfrute de las áreas y servicios comunes

Y sera cancelada su tarjeta de acceso al fraccionamiento asi como su codigo QR e interfon

Para estos efectos, el tesorero o contralor del fraccionamiento efectuara la suspensión de los derechos del residente automaticamente despues de no recibir el pago de la cuota de mantenimiento

Artículo 69.- El Presidente y demás miembros que conforman el comité de vecinos, son responsables de vigilar y asegurar la debida observancia y cumplimiento

de este Reglamento.

Artículo 70.- Cualquier contravención, falta u omisión al presente reglamento, podrá ser informada/denunciada al Comité de Vecinos directamente o de forma anónima y los miembros del comité se deberá abocar a corroborar los hechos denunciados con prontitud y eficacia.

Artículo 71.- Las controversias que se susciten por la interpretación y aplicación de este reglamento serán resueltas en Asamblea General Ordinaria.

Capítulo X

Cambios en los Órganos de Administración

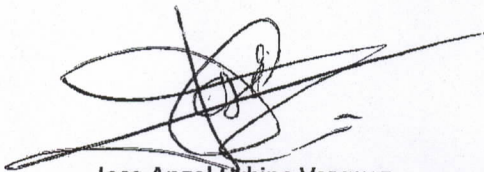
Artículo 72.- Las personas que integran los diferentes cargos dentro del Comité de vecinos del fraccionamiento Otay Vista serán removidas de su cargo por alguna de las siguientes causas:

- I. Renuncia escrita, presentada ante la asamblea general de vecinos.
- II. A petición expresa del 51% del comité de vecinos.
- III. Cumplimiento del término señalado para la duración en el cargo.
- IV. Haber cometido acciones fraudulentas en el manejo de los fondos económicos del Fraccionamiento Otay Vista o de cualquier otro delito tipificado por la ley.
- V. Por abandono de sus funciones por más de 30 días.
- VI. Por incapacidad legal o física para cumplir con sus funciones.

Artículo 73.- En caso de remoción o abandono de cargo de alguno o de todos los miembros o del comité, deberán convocar a asamblea general con el objeto de elegir a los nuevos miembros.

Artículo 74.- Este reglamento inicia su vigencia la cual sera indeterminada, se propondra cambio de administracion, cuando el comité en funciones no cumpla con sus responsabilidades y sea necesario su reemplazo, mientras eso no suceda el comité seguira cumpliendo con su labor altruista.

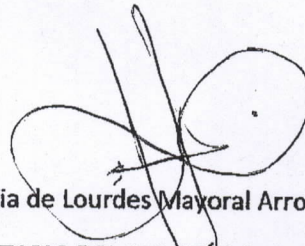
Artículo 75.- En caso de ser necesario elegir a nuevos miembros para conformar un nuevo comité de vecinos, seran candidatos todos los residentes del fraccionamiento que reunan los requisitos de honorabilidad y compromiso de servir, exceptuando aquellos que hayan pertenecido a un comité anteriormente. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



Jose Angel Urbina Vazquez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS

FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA



Maria de Lourdes Mayoral Arroyo

SECRETARIO DEL COMITÉ DE VECINOS

FRACCIONAMIENTO OTAY VISTA